

Ayuntamiento de SANTA FE DE MONDÚJAR

Plaza Pintora M^a Dolores de la Casa, 1; 04420 Santa Fe de Mondújar (Almería)

C.I.F. n.º: P0408100F. Tlf: 950640329 Fax: 950641252

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente bases la creación de una bolsa de trabajo para personal de limpieza, establecer una bolsa de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal para realizar tareas de limpieza, según las necesidades que se vayan generando en el Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar, por riguroso orden de puntuación obtenida.

EN NINGÚN CASO, FINALIZADO EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN, EL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PODRÁ ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE FIJEZA O CARÁCTER INDEFINIDO

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación será la de contrato eventual por circunstancias de la producción, que tiene por objeto atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulada en el artículo regulado en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es **temporal** y en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales).

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida (Graduado Escolar, FP1 o equivalente).

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de SANTA FE DE MONDÚJAR

Plaza Pintora M^a Dolores de la Casa, 1; 04420 Santa Fe de Mondújar (Almería)

C.I.F. n.º: P0408100F. Tlf: 950640329 Fax: 950641252

electrónica del mismo.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.santafedemondujar.es>)

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.santafedemondujar.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	D. José Ruiz Hernández funcionario del Ayuntamiento
Suplente	Persona designada por la Diputación Provincial de Almería
Vocal	D. José Antonio Lao Iborra, funcionario del Ayuntamiento
Suplente	Persona designada por la Diputación Provincial de Almería
Vocal	D ^a . María Angeles Molina López funcionaria del Ayuntamiento de Líjar
Suplente	Personal de la Excma. Diputación Provincial de Almería
Vocal	D ^a . Isabel María Martínez Saavedra funcionaria del Ayuntamiento de Líjar
Suplente	Personal de la Diputación Provincial de Almería
Secretario	D ^a . Miriam Fernández Miras, Secretaria del Ayuntamiento
Suplente	Personal de la Diputación Provincial de Almería

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO:

Méritos a valorar

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	Firmado	01/03/2024 14:22:20	
Observaciones		Página	4/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento de SANTA FE DE MONDÚJAR

Plaza Pintora M^a Dolores de la Casa, 1; 04420 Santa Fe de Mondújar (Almería)

C.I.F. n.º: P0408100F. Tlf: 950640329 Fax: 950641252

a) Formación:	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento específicamente relacionado con las tareas a desempeñar.	<p>Máximo 1 punto, valorándose de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cursos de 100 horas o superior: 0,50 puntos.- Cursos de 50 hasta 99 horas: 0,30 puntos.- Cursos de 20 hasta 49 horas: 0,15 puntos.- Cursos de 10 hasta 19 horas: 0,05 puntos.- Los cursos inferiores a 10 horas no se valoran. <p>Se valorarán mediante copia compulsada del título expedido por la entidad que imparte el curso. Aquellos títulos en los que no se recojan el número de horas, no se valoran.</p>

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 1 punto.

b) Experiencia:

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	01/03/2024 14:22:20
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	Página	5/12		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Por experiencia profesional como personal de limpieza al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa.	0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 5 puntos.
Por experiencia profesional al servicio de entidades privadas, como personal de limpieza.	0,05 puntos por cada mes trabajado o fracción correspondiente con un máximo de 4 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, o bien mediante contratos. Y, en todo caso, con el certificado de vida laboral (siendo imprescindible la presentación de este documento) en el que conste **la categoría desempeñada**.

Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el **oportuno contrato de trabajo y el certificado de vida laboral**, donde debe constar **la categoría desempeñada**.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo, según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La puntuación máxima por experiencia no será superior a 8 puntos

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de SANTA FE DE MONDÚJAR

Plaza Pintora M^a Dolores de la Casa, 1; 04420 Santa Fe de Mondújar (Almería)
C.I.F. n.º: P0408100F. Tlf: 950640329 Fax: 950641252

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección: <https://www.santafedemondujar.es>).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por riguroso orden de prelación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de SANTA FE DE MONDÚJAR

Plaza Pintora M^a Dolores de la Casa, 1; 04420 Santa Fe de Mondújar (Almería)
C.I.F. n.º: P0408100F. Tlf: 950640329 Fax: 950641252

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará constancia de lo sucedido para conocimiento de la Secretaria de la Corporación.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas.

5. La Bolsa de Trabajo, debidamente actualizada, se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia diferente a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Fe de Mondújar, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. D^a Trinidad Góngora Escámez

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de SANTA FE DE MONDÚJAR

Plaza Pintora M^a Dolores de la Casa, 1; 04420 Santa Fe de Mondújar (Almería)
C.I.F. n.º: P0408100F. Tlf: 950640329 Fax: 950641252

ANEXO 1

Solicitud de admisión a bolsa de empleo de personal de limpieza del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar

Apellidos: Nombre:

NIF:

Dirección:

Municipio: Código postal:

Teléfono móvil: Correo electrónico:

Documentación que se acompaña:

Nota: En este apartado debe mencionarse la documentación que se acompaña y que servirá para la baremación de méritos y requisitos para la admisión. Hay que tener en cuenta que NO SE ADMITIRÁN DOCUMENTOS QUE NO HAYAN SIDO APORTADOS CON LA SOLICITUD Y DEBEN ESTAR REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SE RECOMIENDA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES (DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS PARA SER ADMITIDO/A Y LOS DOCUMENTOS PARA VALORACIÓN DE MÉRITOS). LA SOLICITUD DEBE IR ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONEN EN ESTE APARTADO, QUE DEBE SER CUMPLIMENTADO POR EL/LA SOLICITANTE.

.....

.....

.....

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar	Firmado	01/03/2024 14:22:20
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expone:

Que enterado/a de la publicación del anuncio de la apertura de plazo para la presentación de solicitudes para ser admitido/a en la bolsa de empleo de personal de limpieza del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar.

Declara:

Bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.

Solicita:

Ser incluido/a en la bolsa de empleo temporal para el nombramiento de personal no permanente en la categoría de personal de limpieza, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria. **La presentación de la presente solicitud supone la plena aceptación del contenido de las bases.**

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono:

.....
(RECORDAR QUE EL TELÉFONO INDICADO DEBE ESTAR OPERATIVO, YA QUE EL LLAMAMIENTO SE PUEDE PRODUCIR DE FORMA RÁPIDA)

El/la solicitante conoce que, en el supuesto de ser llamado/a, se trata de empleo de carácter temporal y en ningún caso se podrá adquirir condición de fijeza.

En, a de de 20.....

(firma del solicitante)

Código Seguro De Verificación	GmYWK/vsGyQ7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Trinidad Gongora Escamez - Alcaldesa de Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	01/03/2024 14:22:20	
Observaciones		Página	12/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GmYWK%2FvsGyQ7nXVfn2PCsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			